

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE DEIÀ

12705 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por los servicios de la escuela municipal de música de Deià*

Se hace público que durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por los servicios de la escuela municipal de música de Deià, aprobada en sesión plenaria de día 26 de septiembre de 2019, BOIB n.º 141 de 17 de octubre de 2019, no se ha presentado ninguna alegación, por lo cual se considera aprobado definitivamente, procediendo a la publicación del texto íntegro de la mencionada ordenanza:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE DEIÀ

Artículo 1. Cimiento y naturaleza.

De acuerdo con aquello establecido a los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el arte. 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Regimos Local y al arte. 127 en relación con el arte. 41) con dos del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Tex Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este ayuntamiento establece el precio público por los servicios de la Escuela Municipal de Música, que se rige por esta ordenanza fiscal y las normas de la cual se atienen al que dispone el artículo 41 y siguientes del mencionado RDL. 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Obligados al pago.

Constituye el hecho imponible precio público el aprovechamiento especial de los servicios educativos que se especifican en los anexos. Obligados al pago: Están obligados al pago precio público regulado por esta Ordenanza las personas que se benefician de los servicio al cual hace referencia el artículo anterior, y nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Artículo 3. Precio.

1.º La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida al apartado siguiente.

Año académico 2019/2020

		Adultos	Menores
Matrícula anual (por persona o grupo de hermanos menores)		47,5€/año	47,5€/año
Bloque	Asignatura		
Lenguaje musical			
	Música y movimiento (3-6 años)		15€/mes
	Iniciación (7 años)		20€/mes
	Lenguaje musical	26€/mes	24€/mes
Talleres grupales			
	Coral joven		20€/mes
	Batukada joven		20€/mes
	Baile mallorquín	26€/mes	20€/mes
	Coral adultos	20€/mes	
	Batukada	20€/mes	
	Combos	26€/mes	26€/mes
	Orquesta/Música de cámara	26€/mes	26€/mes
	Banda	20€/mes	20€/mes





	Taller instrumentos tradicionales	20€/mes	20€/mes
Instrumentos / canto			
	Talleres ½ hora (hasta 8 años)		46,5€/mes
	1 hora	75€/mes	70€/mes
	2º instrumento 1 hora	120€/mes	110€/mes
Pacs			
	½ de instrumento (hasta 8 años) + 1 enseñanza de los bloques «Lenguaje musical» o «Talleres grupales»	48'5€/mes	48'5€/mes
	½ de instrumento (hasta 8 años) + 2 enseñanzas de los bloques «Lenguaje musical» o «Talleres grupales»	53€/mes	53€/mes
	½ de instrumento (hasta 8 años) + 3 enseñanzas de los bloques «Lenguaje musical» o «Talleres grupales»	57,75€/mes	57,75€/mes
	Instrumento + enseñanza de los bloques «Lenguaje musical» o «Talleres grupales»	77€/mes	72€/mes
	Instrumento + 2 enseñanzas de los bloques «Lenguaje musical» o «Talleres grupales»	82,5€/mes	82,5€/mes
	Instrumento + 3 enseñanzas de los bloques «Lenguaje musical» o «Talleres grupales»	86,25€/mes	86,25€/mes

Las cuotas mensuales se pagarán enteras independientemente de la asistencia del alumno a clase.

Las altas y bajas de los alumnos se efectuarán en los primeros o últimos seis días de cada mes. En el caso de que las bajas se efectúen después de los seis primeros días del mes se aplicarán la mensualidad entera del mes correspondiente.

Bajas: Será imprescindible solicitar y rellenar una hoja de baja firmado por el solicitante y por el director de la Escuela de Música o persona delegada, para que se formalice correctamente esta baja.

Artículo 4. Obligaciones de pago.

1.º La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en el momento de la solicitud del Servicio.

2.º El pago de la mencionada tasa se efectuará a la recaudación municipal a través de domiciliación bancaria por parte de la Escuela de Música como anticipo del coste de la concesión que tiene que aportar el Ayuntamiento, siempre según relación mensual de alumnas que confeccione el personal directivo de la escuela de música.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

- 10% de bonificación en matrícula y mensualidades para las familias numerosas con 1 miembro inscrito.
- 10% de bonificación en matrícula (si no se trata de un grupo de hermanos menores) y mensualidad para unidades familiares con 2 o más miembros inscritos.
- 10% de bonificación en matrícula (si no se trata de un grupo de hermanos menores) y 15% de bonificación en mensualidades para unidades familiares con 2 o más miembros inscritos si se trata de una familia numerosa.
- 10% de bonificación en matrícula (si no se trata de un grupo de hermanos menores) y 15% de bonificación en mensualidades para unidades familiares con 2 o más miembros inscritos si sus ingresos no son superiores a 3'5 veces el SMI (2019 44.100€).
- 10% de bonificación en matrícula y mensualidades para personas con ingresos anuales inferiores a 1'5 veces el SMI (2019 18.900€).

Para beneficiarse de estas bonificaciones habrá que aportar el libro de familia y la/las declaración/ones de la renta del año anterior, según corresponda.

6. Los servicios sociales municipales podrán plantear la exención total o parcial del pago de cuotas por otras razones, previa solicitud motivada de la persona interesada, que tendrá que autorizar la alcaldía del Ayuntamiento.

Estas bonificaciones o exenciones serán revisadas anualmente o a demanda de la persona interesada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta ordenanza deroga toda la normativa municipal anterior que hace referencia a los precios públicos o tasas del servicio municipal de clases de música y a la Escuela Municipal de Música.





DISPOSICIÓN FINAL.

1.º- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, estando en vigor hasta su modificación o derogación exprés.

2.º- En conformidad con aquello dispuesto al mencionado arte. 17 del mencionado RDL 2/2004, de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público por el plazo de treinta días, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y se expondrá en el BOIB el texto íntegro de la ordenanza.”

Deià, 12 de diciembre de 2019

El Alcalde

Lluís Enric Apesteguia Ripoll

